

PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE POR ABSORCIÓN

de

Telefónica del Perú S.A.A. y  
Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.

2021

## I. INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto de Fusión Simple por Absorción (en adelante, el “Proyecto”) involucra a Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, “TDP”) y a su filial Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C. (en adelante, “SERTEL”), de la cual la primera es única accionista.

TDP pretende absorber a su filial SERTEL acogiéndose a la figura de la fusión simple contemplada en el artículo 363° de la Ley General de Sociedades. Este Proyecto, que contempla los términos y condiciones en que se realizará la fusión propuesta, será sometido a la consideración y aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de las empresas que participan en la operación.

## II. RACIONALIDAD DE LA OPERACIÓN

Conforme consta en el Proyecto, SERTEL fue creada en abril de 2001 para dedicarse a la comercialización de tráfico de telefonía pública en interiores (principalmente comercios). En la actualidad cuenta con una planta aproximada de 10 mil clientes, siendo su principal accionista TDP con una participación del 100% en el capital social.

En los últimos años, SERTEL ha perdido valor principalmente por la sustitución tecnológica natural de la telefonía pública (fija) por la telefonía móvil, lo que se agravó en el año 2020 por la pandemia de la Covid-19. Al 31 de diciembre de 2020 la operación de SERTEL tuvo resultados negativos y es previsible que en los siguientes años tal situación no se revierta, lo que dificulta la permanencia de dicha compañía en el mercado.

Destacó, por otro lado, que TDP mantiene la obligación recogida en sus contratos de concesión suscritos con el Estado peruano de contar con una determinada planta de telefonía pública, siendo el principal cliente de SERTEL en el marco del contrato de comercialización de tráfico suscrito entre ambas en el año 2002. En ese contexto, se viene analizando la eventual fusión por absorción de ésta de manera de optimizar el valor financiero en razón de la mejora del OIBDA, cubrir al máximo la obligación asumida por TDP en sus contratos de concesión respecto de la planta de teléfonos públicos y concentrar en una sola empresa la prestación de tal servicio reduciendo así los gastos asociados a los contratos intercompany propios del modelo actual.

En efecto, la fusión por absorción constituye la vía legal idónea para unificar el negocio de telefonía pública en TDP, colocaría en una mejor posición a este segmento de negocio de telefonía pública -considerando que los ingresos proyectados en la primera impactarían positivamente en los resultados de la segunda-, permitiría controlar de manera directa la operación y evitaría un mayor incremento en las pérdidas que actualmente registra SERTEL.

Finalmente, la fusión por absorción contribuiría a que TDP asegure la continuidad del negocio colocándolo en una mejor posición de cara al cumplimiento de sus obligaciones contractuales asumidas con el Estado peruano.

## II. EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

### III.1 SOCIEDAD ABSORBENTE: TDP

#### Identificación de la compañía

TDP es una sociedad anónima abierta constituida mediante escritura pública de fecha 25 de junio de 1920, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Manuel R. Chepote, inscrita en la partida N° 1101570566 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao. El domicilio de TDP se encuentra en Jirón Domingo Martínez Lujan N° 1130, Surquillo, provincia y departamento de Lima.

#### Capital social y composición accionaria

TDP cuenta con un capital social es de S/ 2 876 152 315.88 (dos mil ochocientos setenta y seis millones ciento cincuenta y dos mil trescientos quince con 88/100 Soles) representado por 3 344 363 158 acciones de un valor nominal de S/ 0.86 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, y divididas en dos clases de acciones – Clase B y Clase C-, lo que se encuentra inscrito en el asiento B 23 de la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

TDP pertenece al Grupo Telefónica y al 30 de septiembre de 2021 tiene como principal accionista a TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A., titular de 3,308,879,584 acciones de Clase B que le confieren una participación del 98.939% en el capital social de la primera.

## Objeto social

El estatuto de TDP dispone que ésta tiene como objeto social dedicarse a la prestación de toda clase de servicios de telecomunicaciones, pudiendo a tal efecto dedicarse al diseño, instalación, conservación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión, administración y cualquier otra actividad vinculada a líneas, satélites, equipos, sistemas, incluyendo base de datos, software e infraestructuras técnicas de telecomunicaciones, actuales o futuras.

## III.2 SOCIEDAD ABSORBIDA: SERTEL

### Identificación de la compañía

SERTEL es una sociedad anónima cerrada constituida mediante escritura pública de fecha 2 de abril de 2001 otorgada ante el notario público de Lima doctor Jaime Murguía Cavero. Es una sociedad anónima cerrada debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las Leyes del Perú. SERTEL se encuentra inscrita en la partida registral N° 11279905 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con Ruc N° 20502012445. El domicilio de SERTEL se encuentra en la ciudad de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

### Capital social y composición accionaria

SERTEL cuenta con un capital social inscrito ascendente a la suma de S/ 1,000.00 (Mil Soles), representado por el mismo número de acciones comunes de un valor nominal de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) cada una. Las acciones de SERTEL se encuentran debidamente autorizadas, válidamente emitidas y suscritas y totalmente pagadas y están representadas en certificados físicos. El referido capital se encuentra inscrito en el asiento A1 de la Partida N° 11279905 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

SERTEL pertenece al Grupo Telefónica, siendo su único accionista TDP, titular de las 1,000 acciones en las que se encuentra representado el capital social, lo que le otorga una participación del 100% en el capital social.

## Objeto social

El estatuto social de SERTEL dispone que ésta tiene como objeto principal dedicarse a la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como a la comercialización,

distribución, importación, ensamblaje, reparación y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones, entre otras actividades.

### III. LA FORMA DE FUSIÓN PROPUESTA

La forma propuesta en el Proyecto es la fusión simple por absorción prevista en el artículo 363 de la Ley General de Sociedades. TDP, en vía de fusión, absorberá a SERTEL, extinguiéndose la personalidad jurídica de esta última sin liquidarse. Conforme se ha señalado, en este acto TDP tendrá la calidad de sociedad absorbente, mientras que SERTEL la de absorbida.

En virtud de la fusión, TDP asumirá a título universal y en bloque el patrimonio de SERTEL comprendiéndose en la operación la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

### IV. EFECTOS DE LA FUSIÓN

Dado que se trata de una fusión simple y que como consecuencia de ello se incorporará a TDP el patrimonio de SERTEL –del cual TDP indirectamente ya es titular-, no se producirá aumento de capital alguno en la primera, ni se alterará la participación en el capital de los actuales accionistas de ésta en virtud de la operación planteada.

En consideración a que no se integrarán nuevos socios a TDP por efecto de la fusión simple que se plantea, no será necesario establecer una relación de canje, ni aprobar criterios de valorización para dicho fin, así como tampoco hacer referencia alguna en el presente Proyecto a acciones a emitir por la sociedad absorbente, tal como lo establece el artículo 363 de la Ley General de Sociedades.

Después de la vigencia de la fusión a que se contrae el Proyecto, las acciones de la Clase B y de la Clase C representativas del capital de TDP continuarán inscritas en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

A continuación se detallan brevemente y para fines informativos los alcances de la fusión propuesta.

## V.1 ASPECTOS SOCIETARIOS

- **Aprobación del acuerdo de fusión.**- La aprobación del Proyecto se someterá a consideración de (i) la Junta General de Accionistas de TDP convocada al efecto con una anticipación mínima de 25 días calendario; y, (ii) la Junta Universales de Accionistas de SERTEL, en este caso, sin previa convocatoria.
- **Formulación de balances generales.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 354° de la Ley General de Sociedades, SERTEL formulará un balance general al día anterior de la fecha de entrada en vigencia de la fusión. Por su parte, TDP formulará un balance de apertura al día de entrada en vigencia de la fusión.
- **Publicaciones.**- El acuerdo de fusión se publicará conjuntamente por tres veces, con intervalos de cinco días entre cada aviso, de conformidad con lo establecido en la Ley **General de Sociedades. Las publicaciones se realizarán en el diario oficial “El Peruano”** y en otro de amplia circulación en Lima, en forma conjunta por dichas empresas. El aviso podrá incluir información sobre otras operaciones que lleve a cabo el Grupo Telefónica en forma paralela, de corresponder legalmente.
- **Derecho de separación.**- Realizada la última de las publicaciones indicadas en el párrafo anterior, los accionistas de TDP que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades –y previo cumplimiento de las formalidades detalladas por la norma- podrán ejercer su derecho a separarse de la Sociedad. Para este efecto, deberán remitir a TDP, dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones, una carta notarial informando sobre el ejercicio del referido derecho. No corresponde el ejercicio del derecho de separación por parte de los accionistas de SERTEL en la medida que su único accionista es TDP.
- **Derecho de oposición.**- Realizada la última de las publicaciones indicadas anteriormente, los acreedores de TDP y SERTEL cuentan con un plazo de treinta días para oponerse a la realización de la fusión si consideran que ésta perjudicará el pago de sus créditos y siempre que éstos no se encuentren debidamente garantizados.
- **Fecha de entrada en vigencia.**- La fecha prevista para la entrada en vigencia de la fusión será el 31 de diciembre de 2021.

En la fecha de entrada en vigencia cesarán las operaciones, los derechos y obligaciones de SERTEL, que serán asumidos por TDP.

- Otorgamiento de la escritura pública.- La escritura pública de fusión se inscribirá en las correspondientes partidas registrales de las sociedades participantes.
- En la fecha de entrada en vigencia de la fusión, TDP asumirá los activos y/o pasivos que le sean transferidos por SERTEL y, como consecuencia de ello, se convertirá en titular de los derechos, bienes, obligaciones y relaciones que mantenía SERTEL. Lo anterior implica una transmisión de empresa, de forma tal que no se requiere del consentimiento de las personas ni de los terceros involucrados en la medida debido a que se mantendrán los contratos, beneficios, obligaciones y relaciones que se trasladen como parte del mismo.

## V.2 ASPECTOS TRIBUTARIOS

- o Fecha de entrada en vigencia para efectos tributarios: La fusión surtirá efecto tributario en la fecha de entrada en vigencia establecida en el acuerdo de fusión siempre que se comunique la mencionada fecha a la SUNAT dentro de los diez días hábiles siguientes a su entrada en vigencia.
- Impuesto a la Renta - la transferencia de todos los activos, corrientes y no corrientes, de SERTEL se efectuará por su valor en libros. Por consiguiente, en TDP dichos bienes mantendrán el mismo costo computable que tenían antes de realizar la fusión que se propone en el Proyecto. En razón de lo expuesto, la transferencia de activos que se efectúe con motivo de la fusión no originará renta gravable.

En cumplimiento de la legislación del Impuesto a la Renta (Artículo 106 de la Ley del Impuesto a la Renta), las pérdidas tributarias que arrastra SERTEL (transferente) no serán imputadas por TDP (adquirente).

- En TDP el valor depreciable y la vida útil de los bienes del activo fijo que se transfieran por efecto de la fusión, serán los mismos que tendrían si éstos se hubieran mantenido en poder de SERTEL.
- Impuesto General a las Ventas - la transferencia de bienes que se efectúe como consecuencia de la fusión propuesta en el Proyecto, no se encontrará gravada con este tributo. La fusión permitirá que, conforme a ley, SERTEL transfiera sus créditos fiscales acumulados (derivados de la adquisición de bienes y servicios) en favor de

TDP. Luego de la fusión, TDP podrá aplicar dichos créditos fiscales acumulados contra el Impuesto General a las Ventas a su cargo.

- Impuesto de Alcabala: En caso se la fusión implique la transferencia de inmuebles de SERTEL a TDP, tal acto estará gravado con el Impuesto de Alcabala.

## V. INFORMACIÓN NO APLICABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 363° de la Ley General de Sociedades, por tratarse la presente operación de una fusión simple, no es necesario incluir en el Proyecto los requisitos establecidos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 347° de dicha Ley. En igual sentido, se deja constancia que no corresponde incluir información sobre los derechos de los títulos que se emitan que no sean acciones; las modalidades a las que la fusión queda sujeta así como informes legales, económicos o contables.

## VI. ANEXOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 350° de la Ley General de Sociedades, se adjunta al Proyecto la documentación que se detalla a continuación:

ANEXO 1: Relación de los principales accionistas, directores y administradores de TDP y SERTEL.

Se adjuntan en documento independiente los estados financieros auditados de TDP y SERTEL al 31 de diciembre de 2020.

ANEXO 1

RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE TDP Y DE SERTEL

TDP

Principal accionista:

Accionista	N° de acciones de su titularidad	Porcentaje de participación en el capital social
TELFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A.	3,308,879,584	98.939%.

Directorio:

Pedro Salvador Cortez Rojas

Bernardo Quinn

Eduardo Caride

José Luis Gomez-Navarro Navarrete

José María Del Rey Osorio

Principal administrador:

Pedro Salvador Cortez Rojas

SERTEL

Unico accionista:

Telefónica del Perú S.A.A. (participación del 100%)

Directorio: No tiene estatutariamente constituido tal órgano

Principal administrador:

Telefónica del Perú S.A.A., representada por Pedro Salvador Cortez Rojas